



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000142 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUN 2021

### VISTO:

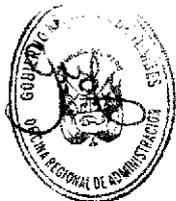
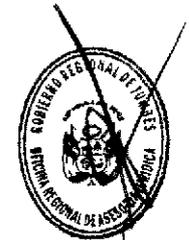
La solicitud, de fecha 28 de enero de 2021; el Informe N° 042-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 02 de febrero de 2021; el Informe N° 0000016-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 09 de febrero de 2021, Sucesión Intestada N° 42 de fecha 03 de marzo de 2021, Certificado Literal del Registro de personas naturales e Inscripción de Sucesión Intestada; y,

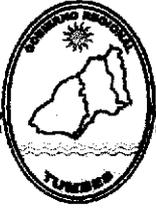
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607, Ley N° 30305; concordante con los artículos 2° y 41° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. emiten Resoluciones Regionales que norman asuntos de carácter administrativo, se expiden en segunda y última instancia administrativa, agotándose la Vía Administrativa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 218° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en virtud a que el Gobernador Regional se constituye en la máxima autoridad administrativa en el ámbito regional;

Que, en concordancia con el mandato Constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)” y en tal sentido el numeral 9.20 del artículo 9° de la indicada ley señala que, “la autonomía administrativa: Es la facultad de organizarse internamente (...)”;

Que, a través de la solicitud de fecha 28 de enero de 2021 (Reg. Doc. 927722 y Reg. Exp. 796880), citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la señora **CLARA MIRTHA**





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000142 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUN 2021

**MOGOLLÓN ROMERO**, solicita reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por el deceso de su esposo, que en vida fue señor **JAIME PUÑO LECARNAQUE**, acaecido el día 20 de enero de 2021, en tal sentido adjunta a su expediente, el Acta de Defunción N° 2000607146, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC - Lima del causante, Documento Nacional de Identidad, Acta de Matrimonio, con la cual acredita la relación conyugal, así como toda la documentación acreditando con las respectivas boletas de los gastos ocasionados por el fallecimiento de su esposo;

Que, según Protocolización de Sucesión Intestada de **JAIME PUÑO LECARNAQUE** - Instrumento número 42 de fecha 03 de marzo de 2021, la Abogada Notaria Pública de Tumbes, procede a Protocolizar a petición de la cónyuge; Declarando como Herederos de **JAIME PUÑO LECARNAQUE**, a su esposa **CLARA MIRTHA MOGOLLÓN ROMERO** identificada con DNI N° 00224087 y sus hijos **YOSDY YOEL PUÑO MOGOLLÓN** identificado con DNI N° 43080314, **KARLA KATIUSKA PUÑO MOGOLLÓN** identificada con DNI N° 46947175, **CLARY MARIBY PUÑO MOGOLLÓN** identificada con DNI N° 73225878, **JIMMY CHARLY JAIR PUÑO MOGOLLÓN** identificado con DNI N° 47448746 y **MARIE JOSEPH PUÑO MOGOLLÓN** identificada con DNI N° 73903585, la misma que fue inscrita con Partida N° 11036393, en mérito a la solicitud suscrita por la Notaria Pública de Tumbes, Virginia Soledad Davis Garrido;

Que, como señala el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. Mientras que el subsidio por gastos de sepelio, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, como precisa el artículo 145° del citado Decreto Supremo;

Que, con el Acta de Defunción N° 2000607146, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC - Lima, de quien en vida fue señor **JAIME PUÑO**  
Calle La Marina 200 – Tumbes

Telefax (072) 52-4464





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

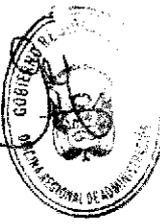
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

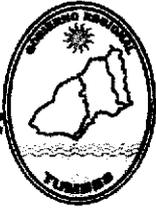
N° 000142 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 03 JUN 2021

LECARNAQUE, se acredita el fallecimiento del servidor; y con el Acta de Matrimonio, se encuentra acreditada la relación conyugal que existe entre **CLARA MIRTHA MOGOLLÓN ROMERO** con el servidor y quien ha corrido con los gastos de sepelio, como se acredita con la Boleta de Venta N° 003497 por concepto de traslado de cadáver de la ciudad de Lima a Tumbes y Carroza fúnebre, en donde consta el nombre de la solicitante como Usuaría por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que solicita; Que, mediante Informe N° 042-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 02 de febrero de 2021, la Jefa de la Unidad de Escalafón, informa que habiendo verificado que la esposa del servidor señor **JAIME PUÑO LECARNAQUE**, manifiesta el fallecimiento de su señor esposo ocurrido el día 20 de enero del 2021, tal como consta en el Acta de Defunción N° 2000607146, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC - Lima, que forma parte del expediente administrativo, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero de 2020 "disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", que en dicho texto normativo en el numeral 4.6. del artículo 4°, establece y regula la entrega económica que corresponde por **Subsidio de Fallecimiento**, la suma de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles) y el numeral 4.7. del artículo 4°, Regula la entrega económica de **Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicios Funerarios**, la suma de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Mediante Informe N° 0000016-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 09 de febrero de 2021, el Auxiliar Administrativo I de la Unidad de Remuneraciones, alcanzo costos de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto de la señora **CLARA MIRTHA MOGOLLÓN ROMERO**, de conformidad con los establecido en el numeral 4.6. del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta "disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", procediendo a realizar el cálculo correspondiente, tal como lo detalla:





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000142 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 10 3 JUN 2021

Señora **CLARA MIRTHA MOGOLLÓN ROMERO**

Subsidio por Fallecimiento	:	S/. 1,500.00
Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto	:	S/. 1,500.00
<b>TOTAL DE SUBSIDIOS</b>	:	<b>S/. 3,000.00</b>

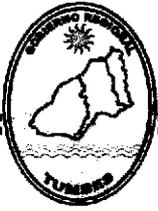
Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES y en uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONE RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de la señora **CLARA MIRTHA MOGOLLÓN ROMERO**, en su condición de cónyuge del fallecido, **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, beneficio que le asiste por el causante, servidor público nombrado, quien en vida fue señor **JAIME PUÑO LECARNAQUE**, el importe de **Un Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/. 1,500.00)**, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.6. del artículo 4°** del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de la señora **CLARA MIRTHA MOGOLLÓN ROMERO**, en su condición de cónyuge del fallecido, **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO**, beneficio que le asiste a la cónyuge del fallecido señor **JAIME PUÑO LECARNAQUE**, el importe de **Un Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/. 1,500.00)**, de conformidad con lo establecido en el numeral **4.7. del artículo 4°** del Decreto Supremo N° 420-





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

“AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N°000142 -2021/GOB. REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 03 JUN 2021

2019-EF, al acreditar con la Boleta de Venta N° 003497, haber realizado los gastos de traslado de cadáver de la ciudad de Lima a Tumbes y Carroza fúnebre, en donde consta el nombre de la solicitante como Usuaría.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Planeamiento; Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada y a las demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Gobierno Regional de Tumbes  
  
Lic. Juan Medo Sarranzuela Quiroga  
Gerente General Regional

